

NOTA ACLARATORIA RELATIVA A LA GARANTÍA ECONÓMICA A CONSTITUIR PREVIAMENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO Y CONEXIÓN ANTE LOS GESTORES DE RED PARA INSTALACIONES DE DEMANDA Y DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

1. MARCO NORMATIVO.

El [Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica](#) regula en su artículo 23 bis las garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión ante el gestor de red correspondiente para instalaciones de demanda de electricidad.

En virtud de lo dispuesto en el citado [artículo 23 bis](#), para las instalaciones de demanda de electricidad, la persona solicitante, antes de realizar la solicitud de acceso y conexión a la red de transporte, o en su caso a la red de distribución, deberá presentar, ante el órgano competente en energía¹ donde se ubique la instalación de consumo², resguardo acreditativo de haber depositado una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 €/kW solicitado. En el caso de las instalaciones de almacenamiento la garantía a presentar con anterioridad a la solicitud de acceso para la demanda de electricidad será de 20 €/kW solicitado.

Debe recordarse que están exentas de la presentación de esta garantía:

- las instalaciones de demanda cuyo punto de conexión sea de tensión inferior a 36 kV.

Además de la normativa sectorial eléctrica ya señalada, en cuanto a la regulación general autonómica de constitución de garantías económicas se estará a lo dispuesto en la [Orden 3/2023 de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat](#) (DOGV Núm. 9561 / 24.03.2023).

¹ Esta designación del órgano de energía la hace la propia norma estatal, con independencia de que las instalaciones eléctricas receptoras o de demanda se gestionen ante el órgano competente en materia de seguridad industrial, órgano que actualmente, de acuerdo con la estructura organizativa de la conselleria, a nivel provincial, es el mismo para ambas materias (el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de la correspondiente provincia).

² A las instalaciones de consumo la norma también las denomina instalaciones de demanda.

2. ÓRGANOS COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE ADECUADA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA LA DEMANDA A LAS REDES ELÉCTRICAS

Los órganos competentes para resolver la confirmación de la adecuada presentación de las garantías económicas constituidas para las solicitudes de acceso para la demanda de electricidad ante los gestores de red son:

- Para las instalaciones de demanda, para cualquier valor de la capacidad³ solicitada, el Servicio Territorial competente en energía de la provincia donde radique íntegramente la instalación. En el caso de instalaciones de demanda ubicadas en más de una provincia de esta comunidad autónoma la competencia recaerá en la dirección general competente en energía.
- Para las instalaciones de almacenamiento:
 - o La dirección general competente en energía, cuando su potencia instalada se encuentre comprendida en el intervalo [10, 50] MW eléctricos, o se emplace en más de una provincia de esta comunidad autónoma, con independencia de su potencia instalada.
 - o El Servicio Territorial competente en energía correspondiente a la provincia donde se ubique el almacenamiento, en el resto de los casos no contemplados en el guion anterior.

La resolución de la confirmación de la adecuada presentación de las garantías económicas constituidas para las solicitudes de acceso para la demanda de electricidad de instalaciones de almacenamiento ubicadas en la Comunitat Valenciana cuya autorización sea competencia de la Administración General del Estado⁴, corresponderá al centro directivo competente en energía de la Generalitat Valenciana, excepto en los casos en que estando la instalación de almacenamiento ubicada en una única provincia de esta comunidad autónoma la capacidad solicitada de acceso para demanda no sea superior a 10 MW eléctricos, en cuyo caso resolverá el Servicio Territorial competente en energía de dicha provincia.

³ El término “capacidad” (solicitada, otorgada, etc.) hace referencia a la magnitud física “potencia activa”, y se mide en kW, y sus múltiplos o submúltiplos.

⁴ Que son aquellas cuya potencia instalada supera los 50 MW eléctricos, o que están ubicadas, además de en la Comunitat Valenciana en otra comunidad autónoma, con independencia de la potencia instalada.

3. FASES DEL PROCEDIMIENTO: DESDE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ECONÓMICA HASTA LA SOLICITUD DE ACCESO Y CONEXIÓN ANTE EL GESTOR DE RED

3.1. PRIMERA FASE: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ECONÓMICA ANTE LA CAJA DE DEPÓSITOS Y FIANZAS DE LA GENERALITAT

La constitución de la garantía económica debe realizarse en la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat, a través de sus direcciones territoriales de acuerdo con el emplazamiento de la instalación, por los cauces informados en los SIAC siguientes: **20868 "Depósito de garantía en metálico"**⁵ y **20862 "Depósito de garantía mediante aval o seguro de caución"**⁶.

En la garantía debe indicarse expresamente la **referencia al artículo 23 bis del Real Decreto 1183/2020**, así como, al menos, los siguientes **datos para la identificación de la instalación de demanda y sus características técnicas relevantes**:

- Nombre de la instalación.
- Capacidad solicitada (en kW).
- Ubicación de la instalación (se deberán indicar todos los datos):
 - término/s municipal/es y provincia/s donde se ubican la instalación de demanda.
 - término/s municipal/es y provincia/s donde se ubica la infraestructura de evacuación/acometida.
 - coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación de demanda, así como indicación de la referencia catastral donde se ubica dicho punto.
 - indicación de la/s referencia/s catastral/es de la/s parcela/s ocupada/s por la instalación.
- Código CNAE del consumo (o instalación de demanda).
- Actividad o uso principal concreto de la instalación de demanda⁷.

Deberá indicarse que la finalidad por la que se constituye la garantía económica es **la formalización del contrato de acceso por una potencia contratada en el periodo P1 de al menos un 50 % de la capacidad de acceso concedida**.

Al final de esta Nota Aclaratoria se adjuntan dos [modelos](#) (uno para el acceso y conexión a la red de [transporte](#) y otro para las redes de [distribución](#)) para el caso de constituirse la garantía económica mediante aval o seguro de caución.

⁵ GUC: 20868 - Depósito de garantía en metálico, accesible en la URL: www.gva.es/es/procG20868.

⁶ GUC: 20862 - Depósito de garantía mediante aval o seguro de caución, accesible en la URL: www.gva.es/es/procG20862.

⁷ Uso principal de la actividad. Ejemplos: Almacenamiento con carga y descarga desde la red, centro de procesamiento de datos, producción de hidrógeno, etc.

En caso de garantías constituidas en efectivo se deberá especificar la misma información indicada anteriormente, mediante escrito firmado electrónicamente por la persona titular o su representante.

En la descripción de la garantía a detallar en la “carta de pago/resguardo” a emitir por la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat, en caso de superarse el tamaño máximo de caracteres, se indicará al menos, (en base a la información que conste en el aval/seguro de caución, o el escrito indicado anteriormente en caso de constituirse la garantía en efectivo), lo siguiente:

- Artículo 23 bis del Real Decreto 1183/2020.
- Nombre de la instalación.
- Capacidad solicitada en kW.
- Término/s municipal/es y provincia/s de ubicación.
- Código CNAE.

3.2. SEGUNDA FASE: PRESENTACIÓN GARANTÍA ECONÓMICA CONSTITUIDA ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN ENERGÍA

Una vez constituida correctamente la garantía económica en la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat, y antes de realizar la solicitud de acceso y conexión al gestor de la red correspondiente, se presentará ante el órgano competente en energía indicado en el punto 2 de la presente Nota Aclaratoria el resguardo acreditativo de dicha constitución (que es el documento generado por la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat, indicado como “carta de pago/resguardo”) mediante **solicitud telemática (Procedimiento específico accesible en la URL: www.gva.es/es/proc21688), dirigida al órgano competente en energía** indicado en el punto 2 de la presente Nota Aclaratoria. En esta solicitud telemática deberá especificarse la **red de transporte o distribución** a la que se prevé solicitar el acceso y la conexión de la instalación de demanda (con indicación del gestor de la red de distribución correspondiente en caso de que la solicitud de acceso y conexión se haga en este tipo de redes) y solicitar expresamente el pronunciamiento sobre la adecuación de la garantía constituida. Asimismo, se acompañará de copia del aval o seguro de caución y, en caso de garantía en efectivo, el escrito indicado anteriormente con toda la información detallada sobre los datos de la instalación, junto con el resguardo del pago de la garantía depositada en efectivo.

Si la solicitud o el resguardo de constitución de la garantía que la acompañan no fuesen acordes a la normativa, se requerirá a la persona interesada para que la subsane. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido presentada la subsanación.

El órgano competente remitirá a la persona solicitante la confirmación de la adecuada presentación de la garantía constituida, si procede.

La presentación de la “carta de pago/resguardo” acreditativo de haber constituido la garantía económica será requisito imprescindible para el inicio del procedimiento de acceso y conexión a la red por parte del gestor de la red correspondiente.

3.3. TERCERA FASE: PRESENTACIÓN DE LA CONFIRMACIÓN DE LA ADECUADA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ECONÓMICA CONSTITUIDA ANTE EL GESTOR DE RED

Una vez confirmada la adecuada presentación de la garantía económica constituida por el órgano competente en energía, se podrá presentar solicitud de acceso y conexión ante el gestor correspondiente de la red a la que pretenda conectarse la instalación de demanda, la cual irá acompañada de la “carta de pago/resguardo” acreditativo de haber constituido la garantía económica.

4. CANCELACIÓN O EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA ECONÓMICA

La garantía económica será cancelada, previa solicitud, cuando la persona peticionaria haya formalizado el contrato de acceso por una potencia contratada en el periodo P1 de al menos un 50 % de la capacidad de acceso concedida.

Asimismo, se procederá a la cancelación de la garantía por los siguientes motivos establecidos en el Real Decreto 1183/2020, debidamente justificados:

- De acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 8.3](#), por la inadmisión de la solicitud de acceso y conexión.
- De acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 9.3](#), por la denegación de una solicitud de acceso y conexión por causas no imputables directa ni indirectamente al solicitante.
- Según lo dispuesto en el [artículo 14.6](#), la no aceptación por el solicitante, dentro de los plazos establecidos al efecto en el Real Decreto 1183/2020, de la propuesta previa de punto de conexión y de las condiciones técnicas y económicas del gestor de la red, conforme a lo señalado en el [artículo 12](#).
- De acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 20 quater.2](#), por el desistimiento de la tramitación de la solicitud de acceso y conexión producido por causas ajenas al titular de la instalación de demanda.

Asimismo, se procederá a la cancelación de la garantía económica, previa solicitud, con motivo de la presentación de una garantía económica posterior que la sustituya por alguno de los siguientes casos, debidamente justificados:

- Por modificación siempre que se pueda considerar la misma instalación según lo establecido en el [artículo 23 bis.4](#), y a la vista del pronunciamiento del gestor de la red sobre si la instalación sigue siendo la misma a efectos de actualización de los permisos de acceso y conexión.

- Por modificación de la cuantía de la garantía depositada para ajustarla a la capacidad de otorgada si, una vez emitido el permiso de acceso, este se hubiese otorgado por una capacidad inferior a la solicitada, según se indica en el [artículo 23.1](#) del Real Decreto 1183/2020.
- Por cambio de titular (deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 19 del [Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat](#)).
- Por cambio de entidad avalista o aseguradora.

De acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 23 bis.6](#) del [Real Decreto 1183/2020](#), la caducidad de los permisos de acceso y de conexión conforme a lo establecido en el [artículo 26](#), supondrán la ejecución inmediata por el órgano competente de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a la red de transporte o distribución, según aplique en cada caso. No obstante, el órgano competente que haya confirmado la adecuada constitución de la garantía constituida podrá exceptuar la ejecución de esta si la caducidad de los permisos de acceso y de conexión viene motivada porque un informe o resolución de una administración pública impidiese la construcción de la instalación de demanda, y así fuera solicitado por por el titular de los permisos de acceso y conexión.

El procedimiento para la solicitud de cancelación de la garantía económica se encuentra en el siguiente enlace www.gva.es/es/proc13625.

5. CADUCIDAD DE LOS PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN

Los permisos de acceso y de conexión caducarán, con carácter general, según lo dispuesto en el [artículo 26](#) del [Real Decreto 1183/2020](#), y de conformidad con lo establecido en el [artículo 33.8](#) de la [Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico](#) y con el [artículo 1](#) del [Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica](#).

Para cualquier consulta o aclaración puede dirigirse al correo electrónico sgem_se@gva.es.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

MODELO AVAL/SEGURO DE CAUCIÓN - ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED DE TRANSPORTE DE INSTALACIONES DE DEMANDA O DE ALMACENAMIENTO, PARA SOLICITAR ACCESO A LA RED PARA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

“ _____ AVALA/ASEGURA⁸ a _____ (DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROMOTOR DE LA INSTALACIÓN DE DEMANDA O DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO, O DE SUS TITULARES CUANDO ESTAS INSTALACIONES YA EXISTAN), con NIF _____, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 23 bis** del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, para responder de las obligaciones de este en los procedimientos de acceso y conexión a la red de TRANSPORTE de la **instalación de demanda/de almacenamiento**⁹, para solicitar acceso para demanda de energía eléctrica,

- denominada: _____
- capacidad solicitada (en kW): _____
- instalación ubicada en: _____ (indicar el/los término/s municipal/es y provincia/s)
- código CNAE: _____
- para el suministro concreto¹⁰ de: _____
- infraestructura de evacuación/acometida ubicada en: _____ (indicar el/los término/s municipal/es y provincia/s)
- coordenadas UTM ETRS89¹¹ del centro geométrico de la instalación de demanda/de almacenamiento: (X, Y, huso):
X: _____ Y: _____ HUSO: _____
- referencia catastral de la parcela donde se ubica el centro geométrico: _____
- referencia/s catastral/es de la/s parcela/s ocupada/s por la instalación de demanda/de almacenamiento: _____.

y cuya finalidad es la formalización del contrato de acceso por una potencia contratada en el periodo P1 de al menos un 50 % de la capacidad de acceso concedida.

Ante el SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE _____ (indicar provincia) / la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS¹² de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, órgano competente en energía, con NIF S4611001A, por importe de _____ € (40 €/kW para demanda o 20 €/kW solo para almacenamiento (50% en caso de hibridación)).

Este aval /seguro de caución tendrá vigencia hasta que el órgano competente resuelva expresamente su cancelación.

Fecha: dd/mm/aaaa".

Nota: los datos exigidos reglamentariamente por el artículo 23 bis, deberán estar visiblemente destacados mediante por ejemplo su formato en negrita, mayúsculas, sombreado, etc.

⁸ Indicar la que proceda de las opciones.

⁹ Indicar lo que proceda según las opciones.

¹⁰ Uso principal de la actividad. Ejemplos: Almacenamiento con carga y descarga desde la red, centro de procesamiento de datos, producción de hidrógeno, etc.

¹¹ Según el [Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España](#).

¹² Conforme al punto 2 de esta Nota Aclaratoria.

MODELO AVAL/SEGURO DE CAUCIÓN - ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE INSTALACIONES DE DEMANDA O DE ALMACENAMIENTO, PARA SOLICITAR ACCESO A LA RED PARA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

“ _____ AVALA/ASEGURA¹³ a _____ (DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROMOTOR DE LA INSTALACIÓN DE DEMANDA O DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO, O DE SUS TITULARES CUANDO ESTAS INSTALACIONES YA EXISTAN), con NIF _____, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 23 bis** del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, para responder de las obligaciones de este en los procedimientos de acceso y conexión a la red de DISTRIBUCIÓN de la **instalación de demanda/de almacenamiento**¹⁴, para **solicitar acceso para demanda** de energía eléctrica,

- denominada: _____
- capacidad solicitada (en kW): _____
- instalación ubicada en: _____ (indicar el/los término/s municipal/es y provincia/s)
- código CNAE: _____
- para el suministro concreto¹⁵ de: _____
- infraestructura de evacuación/acometida ubicada en: _____ (indicar el/los término/s municipal/es y provincia/s)
- coordenadas UTM ETRS89¹⁶ del centro geométrico de la instalación de demanda/de almacenamiento (X, Y, huso):
X: _____ Y: _____ HUSO: _____
- referencia catastral de la parcela donde se ubica el centro geométrico: _____
- referencia/s catastral/es de la/s parcela/s ocupada/s por la instalación de demanda/de almacenamiento: _____.

y cuya finalidad es la formalización del contrato de acceso por una potencia contratada en el periodo P1 de al menos un 50 % de la capacidad de acceso concedida.

Ante el SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE _____ (indicar provincia) / la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS¹⁷ de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, órgano competente en energía, con NIF S4611001A, por importe de _____ € (40 €/kW para demanda o 20 €/kW solo para almacenamiento (50% en caso de hibridación)).

Este aval /seguro de caución tendrá vigencia hasta que el órgano competente resuelva expresamente su cancelación.

Fecha: dd/mm/aaaa".

Nota: los datos exigidos reglamentariamente por el artículo 23 bis, deberán estar visiblemente destacados mediante por ejemplo su formato en negrita, mayúsculas, sombreado, etc.

¹³ Indicar la que proceda de las opciones.

¹⁴ Indicar lo que proceda según las opciones.

¹⁵ Uso principal de la actividad. Ejemplos: Almacenamiento con carga y descarga desde la red, centro de procesamiento de datos, producción de hidrógeno, etc.

¹⁶ Según el [Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España](#).

¹⁷ Conforme al punto 2 de esta Nota Aclaratoria.